



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C, artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015 y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 008 del 27 de enero de 2020 proferido por el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código 11082.

Que, con el fin de notificar el anterior auto, se libraron las siguientes comunicaciones: OAJ 501802020 radicado 2020EE703 del 4 de febrero del 2020; (folio 41); OAJ 501822020 radicado 2020EE705 del 4 de febrero del 2020 (folio 42); OAJ 501792020 del 4 de febrero del 2020 (Folio 43); OAJ 501812020 radicado 2020EE704 del 4 de febrero del 2020(folio 44); OAJ 501822020 radicado 2020EE705 del 4 de febrero del 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior los investigados fueron notificados de la siguiente manera:

a) Notificación personal;

- Marino Álvarez Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No 10.531.803, el día 3 de febrero del 2020 (folio 39)
- Juan Carlos Mendoza Acero identificado con cédula de ciudadanía No 79.452.465, el día 17 de febrero del 2020 (folio 46)
- Nayibe Gamboa Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía No 52.339.082, el día 19 de febrero del 2020 (folio 48)
- María Inés Barrera de Acero identificada con cédula de ciudadanía No 41476156 presidenta de la JAC. (folio 51)

b) Notificación por aviso

- Cristian Hernán Sotelo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No 80.760.052, oficio OAJ-502872019 radicado 2020EE1400 del 27 de febrero del 2020 (folio 57)
- Martin Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No 79.868.218, oficio OAJ-502882019 radicado

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

2020EE1401 del 27 de febrero del 2020 (folio 56)

- Gabriel Torres Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No 11332206, oficio OAJ-502492020, radicado 2020EE1276 del 24 de febrero del 2020 (folio 55)

c) Notificación correo electrónico

- Luis Heberto Henao Herrera identificado con cédula de ciudadanía. No 79.391.705, notificado el 29 de enero del 2020, autoriza el investigado para ser notificado mediante correo electrónico (folio 37)

Que, una vez notificado en debida forma el Auto 008 del 27 de enero de 2020, los investigados presentaron descargos frente al Auto 008 del 27 enero del 2020 así: Marino Álvarez Jaramillo, secretario de la JAC; mediante radicado 2020ER1612 del 19 de febrero del 2020 (folios 59-73); María Inés Barrera de Acero presidenta de la JAC, mediante radicado 2020ER2088 del 03 de marzo del 2020 (folios 74-186); Juan Carlos Mendoza Acero, tesorero de la JAC, mediante radicado 2020ER2364 del 10 de marzo del 2020 (folios 192-240); Luis Heberto Henao Herrera identificado, vicepresidente de la JAC, mediante radicado 2021ER1753 del 26 de febrero del 2021 (folio 243).

Que, una vez vencido el término para presentar descargos, los (as) investigados (as) Nayibe Gamboa Gutiérrez; Cristian Hernán Sotelo Rojas; Martin Naranjo; y, Gabriel Torres Pinzón, guardaron silencio frente a la formulación de cargos realizada.

Que la investigada María Inés Barrera De Acero, presidente de la JAC (período 2016-2020) dentro de su escrito de descargos con radicado N° 2020ER2088 del 03 de marzo de 2020, solicitó tener como pruebas las siguientes:

A- “DOCUMENTALES:

1. *Noventa y siete folios en fotocopia donde se demuestra que si se realizaron las reuniones a la junta directiva, de la Junta de Acción Comunal del barrio San Pedro de la localidad 11 suba, como también se citó a las asambleas generales y convocatorias para los años 2017, 2018 y 2019.*
2. *Y las demás pruebas documentales que ustedes consideren pertinentes decretar, para el esclarecimiento de los hechos investigados por la entidad.*

B. TESTIMONIALES:

1. *Ruego al Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal – IDPAC – que se cite y haga comparecer en su despacho al señor LUIS HEBERTO HENAO HERRERA, vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Barrio San Pedro localidad 11, Suba, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, para que bajo la gravedad de juramento declare o deponga todo lo que les consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a reunión de la Directiva como*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

citación a las asambleas generales y lo que le consta sobre el presupuesto de la mencionada Junta y declare ante su despacho para esta investigación administrativa sancionadora. Y quien se puede notificar en la carrera 88 No. 136-68 de Bogotá. Conforme a lo establecido y normado en los artículos 212 y 213 del Código General del Proceso. Ruego enviarle telegrama.

- II. *B-Ruego al Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal – IDPAC – que se cite y haga comparecer en su despacho al señor JUAN CARLOS MENDOZA, Tesorero de la Junta de Acción Comunal Barrio San Pedro localidad 11, Suba, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, para que bajo la gravedad de juramento declare o deponga todo lo que les consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a reunión de la Directiva como citación a las asambleas generales y lo que le consta sobre el presupuesto de la mencionada Junta y declare ante su despacho para esta investigación administrativa sancionadora. Y quien se puede notificar en la carrera 88 No. 136-68 de Bogotá. Conforme a lo establecido y normado en los artículos 212 y 213 del Código General del Proceso. Ruego enviarle telegrama.*
- III. *B-Ruego al Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal – IDPAC – que se cite y haga comparecer en su despacho al señor MARINO ALVAREZ, Secretario de la Junta de Acción Comunal Barrio San Pedro localidad 11, Suba, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, para que bajo la gravedad de juramento declare o deponga todo lo que les consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a reunión de la Directiva como citación a las asambleas generales y lo que le consta sobre el presupuesto de la mencionada Junta y declare ante su despacho para esta investigación administrativa sancionadora. Y quien se puede notificar en la carrera 88 No. 136-68 de Bogotá. Conforme a lo establecido y normado en los artículos 212 y 213 del Código General del Proceso. Ruego enviarle telegrama.*
- IV. *B-Ruego al Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal – IDPAC – que se cite y haga comparecer en su despacho al señor GABRIEL TORRES, Delegado Asojuntas de la Junta de Acción Comunal Barrio San Pedro localidad 11, Suba, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, para que bajo la gravedad de juramento declare o deponga todo lo que les consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a reunión de la Directiva como citación a las asambleas generales y lo que le consta sobre el presupuesto de la mencionada Junta y declare ante su despacho para esta investigación administrativa sancionadora. Y quien se puede notificar en la carrera 88 No. 136-68 de Bogotá. Conforme a lo establecido y normado en los artículos 212 y 213 del Código General del Proceso. Ruego enviarle telegrama.*
- V. *B-Ruego al Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal – IDPAC – que se cite y haga comparecer en su despacho al señor PEDRO CASTAÑEDA, Conciliador de la Junta de Acción Comunal Barrio San Pedro localidad 11, Suba, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá,*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

**IDPAC****AUTO N° 43**

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

para que bajo la gravedad de juramento declare o deponga todo lo que les consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a reunión de la Directiva como citación a las asambleas generales y lo que le consta sobre el presupuesto de la mencionada junta y declare ante su despacho para esta investigación administrativa sancionadora. Y quien se puede notificar en la carrera 88 No. 136-68 de Bogotá. Conforme a lo establecido y normado en los artículos 212 y 213 del Código General del Proceso. Ruego enviarle telegrama”.

Que sobre el particular se debe hacer referencia al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011: “*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.*”

Adicionalmente, al respecto, el Consejo de Estado ha concluido: “*La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra.*”¹

Que, así mismo en distinta providencia² el mismo alto Tribunal ha señalado que quien postula el medio de prueba debe respetar el debido proceso y además tiene la carga de mostrar que este sea conducente, pertinente y útil.

En este orden de ideas, respecto a los numerales 1-B, 2-B, 3-B y 4-B de la solicitud de pruebas de la señora María Inés Barrera de Acero, correspondiente a la citación de los investigados: Luis Heberto Henao, Juan Carlos Mendoza, Marino Álvarez y Gabriel Torres con el fin que declare o disponga todo lo que le consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a reunión de la directiva como citación a las Asambleas. Este despacho advierte que los dignatarios requeridos serán llamados a rendir versión libre frente a los cargos formulados en su contra mediante Auto 008 de 27 de enero de 2020 y en dicha diligencia se tratarán los mismos temas relacionados por la solicitante.

Así mismo, frente al numeral 5-B de la solicitud de pruebas, en la que se requiere citar al señor Pedro Castañeda, para que deponga o declare, todo lo que le consta sobre los hechos y circunstancias de las convocatorias a la reunión de Directiva como citación a las Asambleas Generales. Este despacho dispone de igual manera negar lo solicitado por la señora María Inés Barrera De Acero, toda vez que la utilidad de esta radica en que el hecho que se pretende demostrar, ya se encontraría acreditado,

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Providencia del 20 de mayo de 2015. Expediente N°: 76001233300020120069101.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Auto Rad. No. 11001-03-28-000-2020-00049-00, 19 de octubre de 2020. C.P. Rocío Araujo Oñate



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

mediante la diligencia de interrogatorio de parte, toda vez que estaríamos frente a un mismo tema por tratar.

Que, con la finalidad de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, esta entidad procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y a ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior y a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretan de oficio las siguientes pruebas:

Decretar la práctica de la prueba solicitada por la señora María Inés Barrera de Acero, por lo cual, este despacho, dispondrá cita a diligencia testimonial al señor Pedro Castañeda, en su calidad de conciliador de la Junta de Acción Comunal San Pedro de la localidad de Suba para que rinda testimonio frente las convocatorias a la reunión de Directiva como citación a las Asambleas Generales de la JAC del barrio San Pedro de la localidad de Suba.

Que, adicionalmente, se ordenará escuchar en versión libre a los siguientes investigados de la presente actuación administrativa:

- Nayive Gamboa Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.339.082, en su calidad de fiscal actual de la Junta de Acción Comunal San Pedro de Suba.
- Cristian Hernán Sotelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.760.052, en su calidad de delegado de Asojuntas actual de la Junta de Acción Comunal San Pedro de Suba.
- Martin Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.218, en su calidad de delegado de Asojuntas actual de la Junta de Acción Comunal San Pedro de Suba.
- Gabriel Torres Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.332.206, en su calidad de delegado de Asojuntas actual de la Junta de Acción Comunal San Pedro de Suba.

Que, por otro lado, este Despacho considera pertinente incorporar de oficio al expediente OJ-3790 y tener como prueba, los siguientes documentos:

- Actas de fortalecimiento administrativo y contable de fechas 23 de junio del 2018; 31 de julio del 2018; 29 de agosto del 2018; 28 de septiembre del 2018; 17 de octubre del 2018, 18 de octubre del 2018, 31 de octubre del 2018, 17 de julio del 2018, 16 de agosto del 2018, 3 de agosto del 2018 y 23 de noviembre del 2017 (folios del 19 al 29).
- Comunicación interna con radicado 2019IE2402 del 19 de febrero del 2019. (Folios 14 al 18).
- Auto No 4 del 15 de marzo de 2019 por medio del cual se ordena la apertura de acciones de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

inspección a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Pedro. (Folio 13).

- Actas de diligencia preliminar con fechas 10 de abril del 2019 y 07 de mayo del 2019. (Folios 6 al 10).
- El Informe de Vigilancia y Control IVC, del 24 de octubre del 2019, con radicado 2019IE10292 del 19 de noviembre del 2019. (Folios del 1 al 5).
- Los estatutos de la Organización Comunal.
- La información y documentación contenida en la carpeta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Pedro de la Localidad 11, Suba que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

De igual forma, se tendrán en cuenta como prueba los oficios allegados dentro de los escritos de descargos de los dignatarios:

- Marino Álvarez Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No 10531803, radicado 2020ER1612 del 19 de febrero del 2020, (Folio 59 al 73)
- María Inés Barrera de Acero identificada con cédula de ciudadanía No 41476156, radicado 2020ER2088 del 3 de marzo del 2020, (folio 74 al 186),
- Juan Carlos Mendoza identificado con cédula de ciudadanía No 79452465, radicado 2020ER2364 del 10 de marzo del 2020 (Folio 192 al 240)
- Luis Heberto Henao Herrera identificado con cédula de ciudadanía. No 79391705, radicado 2021ER1753 del 26 de febrero 2021 (folio 243).

Lo anterior con el fin de esclarecer las circunstancias relacionadas a los hechos materia de investigación y los cargos formulados mediante Auto 008 del 27 de enero de 2020 expedido por el director general del IDPAC.

Es preciso aclarar que las citaciones para las diligencias que se decretarán se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada dignatario (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Que, adicionalmente, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

Que, para adelantar las diligencias que se decreten, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

Que en el presente proceso administrativo sancionatorio se encuentran vinculados ocho (8) investigados. Por esta razón este despacho dispone que el periodo probatorio que se apertura, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles una vez se haya notificado en su debida forma a cada una de las partes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del OJ-3790, por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente OJ-3790 y tener como prueba los siguientes documentos:

- Actas de fortalecimiento administrativo y contable de fechas 23 de junio del 2018; 31 de julio del 2018; 29 de agosto del 2018; 28 de septiembre del 2018; 17 de octubre del 2018, 18 de octubre del 2018, 31 de octubre del 2018, 17 de julio del 2018, 16 de agosto del 2018, 3 de agosto del 2018 y 23 de noviembre del 2017 (folios del 19 al 29).
- Comunicación interna con radicado 2019IE2402 del 19 de febrero del 2019. (Folios 14 al 18).
- Auto No 4 del 15 de marzo de 2019 por medio del cual se ordena la apertura de acciones de inspección a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Pedro. (Folio 13).
- Actas de diligencia preliminar con fechas 10 de abril del 2019 y 07 de mayo del 2019. (Folios 6 al 10).
- El Informe de Vigilancia y Control IVC, del 24 de octubre del 2019, con radicado 2019IE10292 del 19 de noviembre del 2019. (Folios del 1 al 5).
- Los estatutos de la Organización Comunal.
- La información y documentación contenida en la carpeta de la Junta de Acción Comunal del barrio San Pedro de la Localidad 11, Suba que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentos aportados por los investigados en sus escritos de descargos y los demás documentos que hoy integran el expediente OJ-3790, Así como las demás que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR las pruebas solicitadas por la investigada María Inés Barrera de Acero, presidente de la JAC, en su escrito de descargos con radicado 2020ER2088 del 3 de marzo del 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Citar para escuchar en diligencia de versión libre a los siguientes investigados:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

- Nayive Gamboa Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No 52339082, fiscal de la JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba.
- Cristian Sotelo, identificado con cédula de ciudadanía No 80760052, delegado de Asojuntas y, por consiguiente, integrante de la Junta Directiva de la JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba.
- Martin Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No 79868218, como delegado de Asojuntas y, por consiguiente, integrante de la Junta Directiva de la JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba.
- Gabriel Torres Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No 11332206, como delegado de Asojuntas y, por consiguiente, integrante de la Junta Directiva de la JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba.

PARÁGRAFO: Las citaciones para las diligencias que se decretan, se enviarán a las direcciones y/o correos electrónicos de cada dignatario (a) que se encuentren registradas en el expediente OJ 3790 y/o aquellas registradas ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNIQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3790, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de junio del año 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Rafael Darío Uribe Ortiz – Abogado contratista	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez- jefe OAJ	
Expediente	OJ-3790	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 43

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decide frente a una solicitud de pruebas y se decretan las pruebas pertinentes dentro del proceso administrativo sancionatorio JAC del barrio San Pedro de Suba, de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 11082

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co